



Recomendaciones del ISPLN para la actuación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales ante la pandemia de COVID-19

17 de marzo de 2020

Introducción

1. Información básica	2
Definición caso	
2. Aspectos administrativos	3
3. Prevención	5
4. Contactos	6
5. Especialmente sensibles	8
6. Protección	8
EPIs	
Anexo 1: Ámbito sanitario.....	12
Anexo 2: Ámbito socio sanitario	14
Anexo 3: Otros colectivos laborales	16
Anexo 4: Casuística	17

Introducción

Este texto pretende responder a posibles dudas sobre las actuaciones a desarrollar por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) en el mundo del trabajo frente a la pandemia de corona-virus.

Tras unas pocas definiciones de utilidad nos centraremos en las actuaciones que el servicio de prevención debe llevar a cabo ante distintos supuestos, situaciones o escenarios.

Tras ello presentamos consideraciones específicas a aplicar en algunas actividades de especial riesgo como las sanitarias, sociales y docentes.

Es evidente que se van a presentar otras muchas situaciones sobre las que será necesario informar para en base al avance del conocimiento y evidencia acumulada puedan ser atendidas desde la eficacia preventiva.

Este texto ha sido elaborado en base a distintos documentos del Ministerio de Sanidad y del ISPLN que pueden ser consultadas en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos.htm>

<https://coronavirus.navarra.es/es/>



En esta última dirección se dispone de abundante material infográfico con medidas preventivas y protectoras.

Por si hay alguna duda por parte de algún agente respecto a vuestras actuaciones podéis Mencionar el Artículo 38.2 del RD 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención, que establece la obligación de colaboración de los servicios de prevención con el Sistema Nacional de Salud. “en las campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones públicas competentes en materia sanitaria”.

La interlocución de empresas y trabajadoras/es y sus representantes será el Servicio de Prevención tal y como marca la Ley 31/95 de PRL en su Art. 31.2.

El Servicio de Salud Laboral del ISPLN prestará apoyo a la actuación profesional e independiente de los SPRL.

Ante la multiplicidad de fuentes de Información los servicios de prevención atenderán las indicaciones del Servicio de Salud Laboral del ISPLN como autoridad sanitaria para este ámbito.

1. Información básica

Cuadro 1:

Virus: SARS-CoV-2

Enfermedad: COVID-19

Periodo de incubación medio 5-6 días [1 a 14 días]

Cuadro clínico (Enfermedad Covid-19):

- Fiebre (puede ser inferior a 38°C), tos, dificultad respiratoria, malestar general (80%)
- Neumonía y complicaciones clínicas (20%)
- Otros < % (rush, mialgias, adenopatías, síntomas digestivos)

Vulnerabilidad:

- Inmunodeprimidos y personas con tratamiento inmunosupresor (incluidos Aines y corticoides)
- Comorbilidades: hipertensión (en especial con tratamiento IECAS II), enfermedades cardiovasculares, diabetes, cáncer y enfermedad respiratoria crónica
- No hay evidencia suficiente acerca de la transmisión vertical del SARS-CoV-2, aunque los datos de una serie de 9 embarazadas indican la ausencia del virus en muestras de líquido amniótico, cordón umbilical y leche materna. No obstante los tratamientos de una eventual neumonía pondría en grave riesgo el curso del embarazo.

Vía de transmisión

- Gotas respiratorias de más de 5 micras (capaces de transmitirse a distancias de hasta 2 metros)
- Manos y objetos contaminados. Se desconoce el tiempo de supervivencia de SARS-CoV-2 en el medio ambiente.

Limpieza (inactivación del virus)

- etanol al 95% (productos con base alcohólica)
- hipoclorito sódico en concentraciones superiores al 0.1% (lejía diluida)

Tratamiento

- No existe un tratamiento específico frente al SARS-CoV-2.



Definición de casos de infección por el nuevo Coronavirus (SARS-CoV-2)

Se considera **caso (a partir de 16/03/2020)** aquel que presenta unos síntomas y signos clínicos compatibles con la enfermedad (ver cuadro 1).

Clínica

- Síntomas: Tos + fiebre + dificultad respiratoria (Disnea)
- Neumonía

Los casos podrán ser (15-03-2020)

Confirmado: PCR de *screening* y de confirmación (+)

Probable: resultados de laboratorio no concluyentes. A estudio

Descartado: laboratorio (-)

Posible: infección respiratoria aguda leve sin prescripción de test diagnóstico

No es papel de los SPRL realizar el diagnóstico ni actividad asistencial alguna pero, en la medida que puede haber consultas al respecto, es conveniente que sus profesionales conozcan los criterios de caso (persona enferma).

2. Aspectos administrativos

COMUNICACIÓN DE CASOS POSITIVOS DE INFECCIÓN POR CORONAVIRUS DESDE EL SERVICIO DE SALUD LABORAL A LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN (SPRL) DE NAVARRA.

COMUNICACIÓN A INSPECCIÓN MÉDICA POR PARTE DE LOS SP LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS SOMETIDAS A AISLAMIENTO POR CONTACTO ESTRECHO CON UN CASO

Al objeto de proteger la salud pública, se considerarán, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus SARS-CoV-2 (Artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública).

Desde el Servicio de Salud Laboral del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (ISPLN) comunicaremos diariamente los nuevos casos de infección por coronavirus a los SPRL correspondientes.

Los SPRL deben realizar el estudio de la existencia de contactos estrechos de la persona enferma y considerar si precisa aislamiento en su domicilio.

El personal sanitario del SPRL realizará el seguimiento de los contactos estrechos.

Las bajas médicas por periodo de aislamiento serán emitidas desde la Sección de Inspección Médica del Servicio de Salud Laboral del ISPLN, en coordinación con los SPRL de las empresas.

El objetivo es descargar a los Médicos de Atención Primaria de esta tarea para que puedan dedicar su tiempo y recursos a los enfermos de coronavirus y otras patologías relevantes y además tener una vía directa con los SPRL para que todos los trabajadores que lo necesiten tengan acceso a la prestación.

Diariamente los SPRL deberán enviar a Salud Laboral un listado de los trabajadores que cumplan los criterios de aislamiento en el medio laboral y precisen esta prestación.

Cuando incluyan a un trabajador en el listado, le informarán de que van a enviar sus datos de identificación a Inspección Médica donde le extenderán el correspondiente parte de Baja Médica.

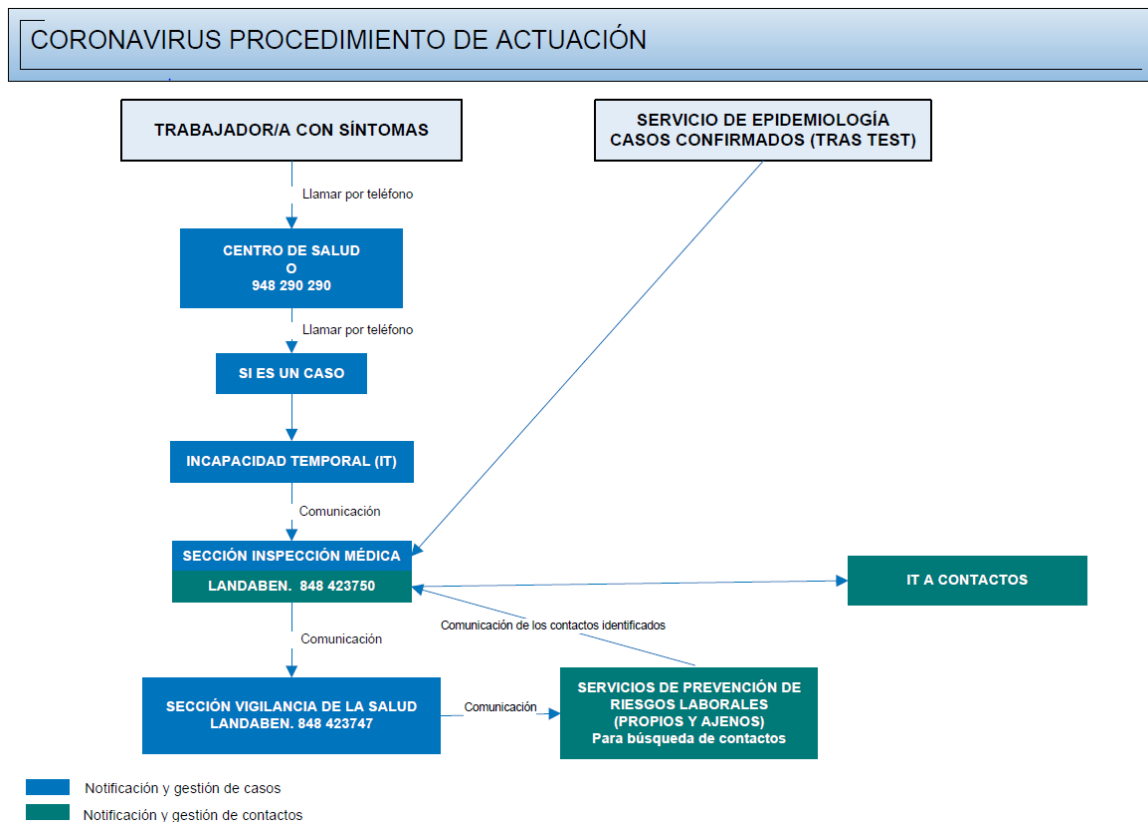
Para ello incluirán los datos de filiación del trabajador “nombre y apellidos, DNI, empresa en la que trabaja y fecha de inicio del periodo de aislamiento y correo electrónico”

Las copias de los partes correspondientes a los trabajadores y a las empresas, se enviarán por correo electrónico preferentemente en el caso de que se disponga de él y en caso contrario por correo ordinario. La copia correspondiente a la Entidad Gestora se enviará por vía telemática al INSS para que la Seguridad Social lo identifique y pueda pagar la prestación especial.

Vemos en el esquema siguiente el circuito de comunicación de casos y contactos estrechos de las y los trabajadores establecido en Navarra (14/03/2020)

vacililai@navarra.es
Tfno.: 848 42 37 50

Cuadro 3: Circuito de Comunicación de casos y contactos





3. Prevención

3. a. Eliminación del riesgo

Más allá del cumplimiento del procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) que luego abordaremos, el Ministerio de Sanidad, desde el punto de vista preventivo recomienda tomar diversas medidas preventivas. Vemos algunos ejemplos:

- Reuniones de trabajo

En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otros centros de trabajo. Se fomentará el uso de la videoconferencia.

Se establecerán las medidas necesarias para garantizar el control de la exposición: recibir en salas espaciosas y ventiladas, minimizar la presencia de trabajadores, extremar las medidas higiénicas (ante toses, limpieza) y mantener las distancias de seguridad (> 2 m).

- Cursos y actividades formativas

Los cursos y actividades formativas de carácter presencial se pospondrán, salvo aquéllos que se consideren imprescindibles, valorándose la utilización de medios telemáticos como alternativa cuando ello resulte posible.

- Viajes de trabajo

Posponer todos aquellos **viajes** de trabajo que no sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales.

- Otras situaciones

En aquellos casos en que se pueda se implantarán modalidades no presenciales de trabajo.

A ser posible se organizarán los cambios de turno sin solapamiento de personas.

3. b. Control del riesgo

- Evitar en lo posible **tocar objetos y mucosas** (ojos, nariz, boca) y una correcta **higiene de manos**, son **medidas protectoras** de primer orden.
- Es preciso fomentar y garantizar **conductas higiénicas respiratorias** (estornudar o toser en el pliegue del codo, uso de pañuelos de papel y su eliminación tirándolo a bolsa o cubo de basura).
- La transmisión del virus se produce por contacto directo con gotas respiratorias de más de 5 micras (difusión de hasta 1 metro) y al parecer especialmente por contacto directo de las mucosas con secreciones o con material contaminado por estas que puede transportarse en manos y objetos. Se desconoce el tiempo de persistencia de la capacidad infectiva del virus presente en los objetos (fómites).
- Los SPRL fomentarán que las empresas que atienden habiliten medios y procedimientos adecuados de limpieza de los lugares comunes (manillas, pasamanos...) y puestos de trabajo con lejía [0,1%] y desinfectantes alcohólicos (etanol 95%).
- Se atenderán de manera específica los espacios comunes como vestuarios, aseos, comedor etc... para que se puedan respetar las medidas de distancia recomendada (1,5-2 m) y evitar aglomeraciones.



- Se podrían establecer en su caso, medidas para llegada o salida escalonada de los trabajadores a fin de evitar que no se respeten la distancia de seguridad interpersonal.
- Así mismo en los servicios higiénicos de las empresas se evitará el uso del secado de manos por aire, disponiéndose tan sólo el uso de toallas de papel desechables.

Al final del texto constan los criterios de utilización adecuada de los EPI.

4. Contactos

4. a Clasificación de los contactos:

4.a.1 Contacto estrecho de casos posibles, probables o confirmados:

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar;
- Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.

4.a.2 Contactos casuales:

- Las personas que hayan estado en el mismo espacio cerrado **menos de 15 minutos a una distancia superior a 2 metros**, con un caso (enferma/o, con síntomas).

4. b Seguimiento de los contactos de la población trabajadora por el SPRL

4.b.1. Contactos estrechos:

Los servicios de prevención de riesgos laborales serán los encargados de establecer los mecanismos para la investigación y seguimiento de los contactos en el ámbito de sus competencias (ver cuadro 2).

La vigilancia de la evolución de la sintomatología de estos contactos se realizará por los servicios de prevención vía telefónica o telemática.

4.b.2. Contactos casuales:

Se les recomendará una vigilancia pasiva. Podrán llevar una vida normal en familia, restricción de la vida social y adaptación, si es posible de la vida laboral.

Si durante los 14 días posteriores a la exposición desarrollara síntomas, deberá hacer autoaislamiento inmediato domiciliario y comunicará su estado:

- Al SNS-O (112) y
- A la empresa, que lo notificará al servicio de prevención y éste al ISPLN.

4.b.3. Actuación de los trabajadores en seguimiento, con antecedente de contacto:

En caso de aparición de síntomas y su identificación fruto de la vigilancia pasiva o activa el trabajador con antecedentes de contacto deberá

•



- **permanecer en casa y llamar a su centro de salud**, donde se valorará su situación clínica y se establecerán las medidas oportunas.

Fuera del horario de atención de su centro de salud, si tiene dudas, contactará con el servicio del Consejo Sanitario en el teléfono **948 290 290**, que atiende de lunes a domingo, de 8:00 a 21:30 horas.

Si necesita atención urgente, llamará al **112**

Cuadro 2: Seguimiento de contactos por parte del SPRL (16/03/2020)

Contacto	
Estrecho	Casual
Cuarentena	Vigilancia pasiva
Vigilancia pasiva	Teletrabajo si posible
(Vigilancia activa para personal sanitario sin uso EPI) ¹	Restricción movilidad y vida social
Recomendaciones higiénicas	Medidas de conciliación vida laboral y familiar
Notificar contactos a SSL (ISPLN) (848 42 37 50)	

SSL: Servicio de Salud Laboral

1: [Guía de actuación con los profesionales sanitarios en el caso de exposiciones de riesgo en el ámbito sanitarios 15.03.2020](#)

La **vigilancia activa** consiste en la búsqueda de información, del seguimiento de los contactos estrechos desde el Servicio de Prevención. Se realizarán contactos telemáticos para disponer de los datos de evolución de los síntomas o signos que caracterizan la enfermedad (Tos, disnea, fiebre).

La **vigilancia pasiva** la realiza el propio trabajador/a a sí mismo/a y consiste en vigilancia de aparición de síntomas (fiebre, tos, dificultad respiratoria).

La cuarentena se extenderá al menos durante 14 días. Los contactos estrechos realizarán **cuarentena domiciliaria**, siendo recomendable en todo caso que limiten las actividades sociales y no realicen viajes. Deben ser informados de las precauciones de aislamiento, higiene respiratoria, lavado de manos y manejo de residuos domiciliarios.

4.c. Medidas dirigidas al control de la infección

El SPRL informará al trabajador/a contacto estrecho casual o a su entorno familiar o de convivencia que:

- Se debe garantizar unas condiciones de la vivienda que posibiliten el mayor grado de aislamiento del trabajador/a en una estancia bien ventilada y
- El uso de un baño propio si es posible



- Que el trabajador/a y sus convivientes sean capaces de aplicar de forma correcta y consistente las medidas básicas de higiene, prevención y control de la infección.

5. Trabajadoras/es especialmente sensibles

Desde el punto de vista de exposición al Coronavirus (SARS-CoV-2) se consideran trabajadoras/es especialmente sensibles o vulnerables aquellas que presenten factores de riesgo y enfermedades de base en especial cardiovasculares, así como inmunodeficiencia, diabetes, trastornos respiratorios crónicos y la situación de embarazo.

El SPRL propondrá a la empresa la adaptación de puesto necesaria para evitar o controlar lo máximo posible la exposición al riesgo de contacto de dichos trabajadores/as.

El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos que pudiera incardinarse dentro de los colectivos vulnerables y que deba prestar servicio presencial, deberá dirigir una solicitud a su servicio de prevención de Riesgos Laborales para que este valore individualmente su situación y le facilite las instrucciones correspondientes en cuanto a su prestación de servicios.

El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos que pudiera incardinarse dentro de los colectivos vulnerables y que deba prestar servicio presencial, deberá dirigir una solicitud a su servicio de prevención de Riesgos Laborales para que este valore individualmente su situación y le facilite las instrucciones correspondientes en cuanto a su prestación de servicios. (Orden Foral 48/2020, de 15 de Marzo).

6. Protección

5.a. Limpieza de objetos y superficies

Los coronavirus humanos se inactivan de forma eficiente en presencia de etanol al 95% o de hipoclorito sódico en concentraciones superiores al 0.1%.

Lavar con agua templada y jabón es muy eficiente también.

5.b. Equipos de protección individual (EPI)

La empresa contactará con su servicio de prevención para recibir asesoramiento en relación a la necesidad de EPIs según los puestos de trabajo y su situación real respecto a la posible exposición al Coronavirus (presencia de trabajadores con sintomatología, contacto casual, contacto estrecho, etc.).

Respecto a los EPIs se recomienda seguir los criterios establecidos por el Ministerio de Sanidad en la diferente documentación técnica aportada en su Web

<https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos.htm>



En el documento de fecha 11.03.2020 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-COV-2), se adjunta la tabla de las siguientes páginas:

Tabla 2. Componentes del equipo de protección individual recomendados para la protección frente al nuevo coronavirus SARS-COV-2

	Marcado de Conformidad ²	Marcado relacionado con la protección ofrecida	Normas UNE aplicables ³	Aspectos a considerar
Protección respiratoria				
Mascarilla autofiltrante	CE como EPI + número identificativo del organismo de control	Marcado autofiltrantes: FFP2 o FFP3	UNE-EN 149 (Mascarilla autofiltrante)	Bioaerosoles en concentraciones elevadas: Se recomienda FFP3 o media máscara + P3
Media máscara (mascarilla) + filtro contra partículas		Marcado filtros: P2 o P3 (código de color blanco)	UNE-EN 143 (Filtros partículas) UNE-EN 140 (Mascarillas)	Las mascarillas quirúrgicas (UNE-EN 14683) son PS y no un EPI. No obstante, hay mascarillas quirúrgicas que pueden proteger adicionalmente al personal sanitario frente a posibles salpicaduras de fluidos biológicos. Esta prestación adicional no implica protección frente a la inhalación de un aerosol líquido
Ropa y guantes de protección				
Guantes de protección	CE como EPI + número identificativo del organismo de control	EN ISO 374-5	UNE EN ISO 374-5 (Requisitos guantes microorganismos)	Se distingue entre guantes que sólo protegen frente a bacterias y hongos y los que, además, protegen frente a la penetración de virus. En el primer caso va marcado con el

¹ CE como EPI implica cumplir con el Reglamento (UE) 2016/425 y CE como Producto Sanitario (PS) implica cumplir con el Real Decreto 1591/2009

³ Las versiones en vigor de las distintas normas pueden consultarse en el siguiente enlace: <http://ec.europa.eu/enterprise/policies/european-standards/harmonised-standards/personal-protective-equipment/>

	Marcado de Conformidad ²	Marcado relacionado con la protección ofrecida	Normas UNE aplicables ³	Aspectos a considerar
		 VIRUS		pictograma de riesgo biológico y en el segundo, el mismo pictograma con la palabra VIRUS bajo él. Esta diferencia viene otorgada por la realización de un ensayo específico de penetración a virus.
Prendas de Protección Parcial del cuerpo (PB): Bata delantal manguitos etc Cuerpo completo: Mono (con/sin capucha)	CE como EPI + número identificativo del organismo notificado que hace el control de la producción	EN 14126  Nº de Tipo B	UNE-EN 14126 (Ropa de protección biológica)	Este tipo de ropa puede ofrecer distintos niveles de hermeticidad tanto en su material como en su diseño, cubriendo parcialmente el cuerpo como batas, delantales, etc., o el cuerpo completo. En la designación, se incluye el Tipo y la letra B (de Biológico). Para protección adicional en alguna zona, como cierta impermeabilidad, también puede recurrirse a delantales de protección química que cumplen con la norma UNE-EN 14605, denominados Tipos PB [3] y PB [4] de protección biológica, pueden ser adecuados para el uso de protección contra salpicaduras mencionado o para complementar una bata que no sea un EPI.
Protección ocular y facial				



Anexo 1

PERSONAL del Sistema SANITARIO. Naturaleza de la exposición y evaluación del riesgo de exposición en el ámbito laboral

Fuente: [Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus \(SARS-COV-2\) 11.03.2020](#)

En el siguiente cuadro se resumen los posibles escenarios de exposición en el ámbito laboral.

Tabla 1. Escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral

EXPOSICIÓN PROBABLE		BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN
Nivel de RIESGO ELEVADO	Nivel de RIESGO BAJO	
Personal sanitario asistencial y no asistencial que atiende personas con sintomatología compatible con la definición de caso (enfermo).	Personal sanitario cuya actividad laboral no incluye contacto estrecho con el caso confirmado, por ejemplo:	Trabajadores sin atención directa al público, o a más de 2 metro de distancia, o con medidas de protección colectiva que evitan el contacto, por ejemplo:
Técnicos de transporte sanitario, si hay contacto directo con el paciente trasladado.	— Acompañantes para traslado. — Celadores, camilleros, trabajadores de limpieza.	— Personal administrativo. — Técnicos de transporte sanitario con barrera colectiva, sin contacto directo con el paciente.
Tripulación medios de transporte (aéreo, marítimo o terrestre) que atiende durante el viaje un caso sintomático.	Personal de laboratorio responsable de las pruebas de diagnóstico virológico.	— Conductores de transportes públicos — Personal de seguridad — Policías/Guardias Civiles — Personal aduanero — Bomberos y personal de salvamento
Situaciones en las que no se puede evitar un contacto estrecho con un caso sintomático (p. ej. reuniones de trabajo).	Personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos posiblemente contaminados Ayuda a domicilio de contactos asintomáticos.	

REQUERIMIENTOS

En función de la evaluación específica del riesgo de exposición de cada caso: componentes de EPI de protección biológica y, en ciertas circunstancias, de protección frente a aerosoles y frente a salpicaduras.

En función de la evaluación específica del riesgo de cada caso: componentes de EPI de protección biológica.

No necesario uso de EPI.

En ciertas situaciones (falta de cooperación de una persona sintomática):

- protección respiratoria,
- guantes de protección.

Fuente: [Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus \(SARS-COV-2\) 11.03.2020](#) . Modificado



Manejo de los contactos en centros sanitarios

1-Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 con uso adecuado del EPI

- Continuará con la actividad asistencial. Vigilancia pasiva.

2-Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 sin EPI


- Se retirará al profesional de la actividad asistencial. Cuarentena domiciliaria 14 días.
- Vigilancia activa por su SPRL
- Realización a los 7 días de test por diagnóstico por PCR. Resultado negativo: Reincorporación laboral. Garantizar uso de mascarilla quirúrgica y guantes en la asistencia.



Anexo 2

RECOMENDACIONES A RESIDENCIAS DE MAYORES Y CENTROS SOCIOSANITARIOS para el COVID-19

<https://coronavirus.navarra.es/documents/3860554/0/Recomendaciones+Centros+Sociosanitarios.pdf/e6ec277e-ff29-7720-34f3-5429c8b66dad?t=1584021360159>

[Recomendaciones a residencias de mayores y centros sociosanitarios para el COVID-19 06.03.2020](#) 

Medidas de prevención y control

- Limitar el número de personas y el tiempo de exposición al mínimo posible
- Establecer un listado de trabajadores expuestos y tipo de trabajo.
- Habilitar un registro de exposiciones, accidentes e incidentes.
- Elaborar planes de actuación dirigidos a la aparición de brotes: Equipos de protección, jabón, papel, soluciones desinfectantes.
- Planificar la continuidad de la actividad ante previsible baja de personal.
- Disponer de dispensadores de solución hidroalcohólica, pañuelos desechables y contenedores de residuos.
- Se recomienda que familiares, visitantes y usuarios no visiten los centros sociosanitarios.
- Evaluar síntomas respiratorios a nuevos residentes.

Información y formación a los trabajadores

- Los trabajadores deben recibir información general y consejo sobre la infección (También trabajadores de empresas subcontratadas)
- Instar a las/os trabajadoras/os con sintomatología respiratoria a consultar a Servicios Sanitarios/SPRL/Mutuas.
- Contactar con los visitantes, usuarios y familiares para indicarles que no deben acudir al centro si presentan síntomas respiratorios.
- Disponer de forma generalizada de carteles informativos sobre higiene de manos e higiene respiratoria e insistir en su realización.
- Formar si es preciso y comprobar la correcta realización del lavado de manos de trabajadoras/es y residentes.
- Informar a los residentes y trabajadores sobre las acciones que se están tomando.


Actuaciones ante contactos y casos de COVID-19

- Persona clasificada como contacto o confirmados: Quedarse en una habitación bien ventilada, zonas comunes intentar evitar siempre. Que dispongan y usen mascarilla cuando no se encuentren solos. Insistir en la higiene de manos. No es necesario su traslado a centro sanitario si su estado de salud es bueno.
- Se suspenderán las visitas durante el aislamiento. En caso de ser imprescindibles EPI adecuado.



- Las personas que entren en la habitación de aislamiento deben llevar un equipo de protección individual que incluya: Bata, mascarilla FFP2, guantes y protección ocular antisalpicaduras.
- Comunicar el caso al Servicio de Prevención y al SNS-O.

Medidas generales dirigidas a la protección de la salud de los trabajadores:

- Protección según el nivel de riesgo de exposición. [Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus \(SARS-COV-2\) 11.03.2020](#) .
- Higiene de manos según la técnica correcta.
- Cambio de guantes con cada residente.
- Uñas cortas y cuidadas, evitar pulseras, anillos etc.
- Reducir el número de trabajadores en contacto con el residente.
- Carteles con las precauciones y EPIS necesarios en la puerta de la habitación.
- Las recomendaciones de control de la infección, así como los EPIS que se han de utilizar se recogen en el Protocolo de Prevención y Control de la infección: <https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos.htm>
- Cubo de basura con tapa en la habitación para desechar residuos: pañuelos de papel, EPI desechables...

Limpieza y desinfección de las superficies y espacios.

El personal de limpieza recibirá formación e información previa a la primera entrada a la habitación y utilizará los EPI adecuados.

Gestión de residuos

Como habitualmente aunque deberán ir cerrados en una bolsa aparte.

Vajilla y ropa de cama

Retirada de ropa, embolsada y cerrada dentro de la habitación. No sacudirla. Temperatura de lavado entre 60 y 90 grados.

El riesgo deberá ser evaluado de manera individualizada, pero de forma general se continuará con la actividad laboral habitual y se realizará una vigilancia para detectar precozmente la aparición de síntomas.

Cualquier consulta específica relacionada con las medidas de prevención y control de la transmisión de la infección en el hospital pueden ser dirigidas a los correspondientes Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.



Anexo 3: Otros colectivos

Comercio y abastecimiento (Art 10 y Art. 15 del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*).

Desde el servicio de prevención se difundirán personalmente a todas sus empresas que deben permanecer abiertas el contenido de estos artículos junto a consejos preventivos y protectores adecuados. Afectan a

- Establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad,
- establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos,
- productos higiénicos,
- prensa y papelería,
- combustible para la automoción,
- estancos,
- equipos tecnológicos y de telecomunicaciones,
- alimentos para animales de compañía,
- comercio por internet, telefónico o correspondencia,
- tintorerías y lavanderías.

Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio.

2. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.

En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.

Transporte

Deberá ser difundido el artículo 14 del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*

- Los operadores de transporte reducirán la oferta total de operaciones en, al menos, un 50 %.
- e) En relación con todos los medios de transporte, los operadores de servicio de transporte de viajeros quedan obligados a realizar una limpieza diaria de los vehículos de transporte, de acuerdo con las recomendaciones que establezca el Ministerio de Sanidad.
- g) En aquellos servicios en los que el billete otorga una plaza sentada o camarote, los operadores de transporte tomarán las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los pasajeros.

Anexo 4: Casuística

Incluimos en este anexo algunos supuestos y preguntas que no se consideran en el texto anterior, que han sido formuladas al Servicio de Salud Laboral y cuyas respuestas entendemos puede ser de interés el compartir

1 Trabajadoras/es diversos funcionales:

- Extremar la formación y vigilancia de las conductas higiénicas.
- Si se habilita cuarentena para compañeras/os contactar con familia conviviente para trasladar información sobre las condiciones en que debe producirse el aislamiento.

2 La empresa tiene un/a trabajador/a asintomático/a contacto estrecho de un caso (familiar conviviente)

- Remitir al trabajador a su domicilio bajo régimen de aislamiento
- Informar al resto de la plantilla

3 Atención Primaria deriva a persona que está en espera de trasplante para valoración de posible aislamiento preventivo

- Ponerse en contacto con Inspección Médica (848 42 37 50) para que esta se comunique con el/la médico de primaria y abordar el caso

4 ¿Quién vigila a los contactos de los casos del sistema educativo cuando los centros ya están cerrados?

- El Servicio de Prevención al objeto de descargar a atención primaria

5 ¿Las embarazadas son población especialmente sensible ante el coronavirus?

- Pueden ser así consideradas en cuanto que el tratamiento de una eventual neumonía podría abocar a la pérdida del embrión/feto.

6 ¿Se debe recomendar aislamiento a las trabajadoras/es especialmente sensibles?

- No, se debe valorar su probabilidad de contacto con casos en el trabajo

7 ¿En qué medida se debe continuar realizando los reconocimientos médicos programados?

- Centrarse en los próximos días en atender las necesidades de las empresas en materia preventiva
- Posponer las actividades sanitarias no relacionadas con el coronavirus. Atender los requerimientos de las autoridades de salud pública y salud laboral



8 Las /os trabajadores especialmente sensibles a los que no se les puede adaptar el puesto de trabajo o reubicar por motivos de salud deben ser derivados para la concesión de IT?

No. A día de hoy es una situación no contemplada entre las prestaciones del Sistema de Seguridad Social.

Si el empresario decide dar este permiso se deberán negociar con la representación sindical o el propio trabajador/a en qué situación administrativa o legal está el trabajador/a.

* Se seguirán añadiendo supuestos y preguntas conforme vayan siendo formulados al Servicio de Salud Laboral (ISPLN)

Contactos del Servicio de Salud Laboral

Sección de Inspección Médica Tfno: 848423750

vaclilai@navarra.es

Sección de Vigilancia de la Salud en el Trabajo Tfno: 848423747

patologia.trabajo@navarra.es

Sección de Prevención de Riesgos laborales Tfno: 848428948

lspln.sprl@navarra.es